



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Julio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1550/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014, que fija texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.557/13 de fecha 18 de Julio del 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 092/2013, denominada **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**, ID 3447-291-LP13; Decreto Alcaldicio N° 1.817/13 de fecha 26 de Agosto del año 2013 que adjudicó la citada Propuesta Pública a la empresa **"CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LIMITADA"**, RUT N° 76.71.560-9; Decreto Alcaldicio N° 2.152/2013 de fecha 08 de Octubre del 2013 que re adjudicó la Propuesta Pública antes señalada a la **"CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA."**, Rol Único Tributario N°77.245.383-5, representada por don **BORIS CASTILLO GUERRERO**, Cedula de Identidad N°14.106.242-5; Contrato de Ejecución de Obra denominado **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**, suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa el 22 de Octubre de 2013; Decreto Alcaldicio N° 2.363/2013 de fecha 11 de Noviembre de 2013 que aprueba Contrato de Ejecución de Obra denominada **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**; Anexo de Contrato de Ejecución de Obra denominado **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**, suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 20 de Febrero de 2014; Decreto Alcaldicio N°493/2014 de fecha 20 de Febrero de 2014 a través del cual se aprueba el anexo de contrato antes singularizado; Anexo de Contrato suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa con fecha 07 de Marzo de 2014 mediante el cual las partes rectifican el plazo de ejecución de la obra, determinándolo en 95 (noventa y cinco) días corridos contados desde la fecha que consta en el acta de entrega del terreno; Decreto Alcaldicio N° 639/2014 de fecha 07 de Marzo de 2014 a través del cual se corrige en el sentido del computo del plazo para la ejecución de la obra en el sentido señalado anteriormente; Anexo de Contrato entre las referidas partes suscrito con fecha 07 de Marzo de 2014, a través del cual aumentan el plazo de ejecución de obra en 20 (veinte) días corridos contados desde el 08 de Marzo de 2014; Decreto Alcaldicio N° 649/2014 de fecha 07 de Marzo de 2014 a través del cual se aprueba dicho anexo de contrato; Informe de Aplicación de Multas de fecha 16 de Mayo de 2014 del Director de Obras Municipales, Memorándum N° 344/2014 de fecha 19 de Mayo de 2014 del Director de Obras Municipales solicita decretar las multas que allí se detallan; Decreto Alcaldicio N°1154/2014 de fecha 20 de Mayo de 2014 a través del cual se aplican dichas multas a la empresa ya singularizada; Presentación del Contratista Adjudicatario de fecha 27 de Mayo de 2014 mediante la cual solicita reconsideración de la multa aplicada por los motivos latamente allí expuestos; Memorándum N°401/2014 de fecha 11 de Junio de 2014 del Director de Obras Municipales dirigido al Director Jurídico a través del cual solicita que ésta Dirección se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de dichas multas; Memorándum N°195/2014 de fecha 20 de Junio de 2014 de la Dirección Jurídica dirigido al Director de Obras Municipales a través del cual se le comunica que previo a realizar un pronunciamiento jurídico referente a lo consultado es requisito sine quanon que el contratista acompañe la debida documentación





(Continuación Decreto Alcaldicio N°1550/2014)

que acredite que el retraso en la entrega de los certificados se debió a una causa no imputable a él; Memorándum N°428/2014 de fecha 24 de Junio de 2014 del Director de Obras Municipales dirigido al Director Jurídico por el que le hace llegar a ésta dirección todos los antecedentes acompañados por el contratista y solicita pronunciamiento jurídico; Informe Jurídico N°07/2014 de la Dirección Jurídica de fecha 01 de Julio de 2014, que concluye que atendidos los sismos que afectaron a la zona los pasados 01 y 02 de Abril del año en curso, la gravedad de los resultados en la región producto de los movimientos telúricos, teniendo presente que se declaró Estado de Excepción constitucional por calamidad pública por el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo N° 909 de fecha 02 de Abril de 2014, que es un hecho público y notorio que se produjeron daños estructurales de gravedad en propiedades, cañerías, carreteras, etc. Que es efectivo que entre las empresas más requeridas para el re- establecimiento de los suministros básicos, en la especie, el que nos aboca, el agua; resulta plenamente aplicable la causal de exención de responsabilidad del contratista por el período en que se extendieron los efectos del caso fortuito o fuerza mayor que significaron ambos terremotos, los cuales encuentran fecha cierta en la declaración de zona de catástrofe y en el cese de la misma, esto es, desde el 01 de Abril de 2014 hasta el 30 de Abril de 2014. Así las cosas, conforme el caso fortuito o fuerza mayor que implicó una paralización de las actividades normales durante el lapso que va del 01 al 30 de Abril de 2014, sólo procede computar como días de atraso o de incumplimiento los que van desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Marzo de 2014, ambas fechas inclusive y desde el día 01 de Mayo hasta el 14 de Mayo, ambas fechas inclusive, es decir un total de 18 días de multa, la que asciende a la suma de \$1.039.014; Memorándum N°210/2014 de fecha 02 de Julio de 2014 del Director de la Dirección Jurídica dirigido al Sr. Alcalde con Visto Bueno y considerando lo establecido en el Artículo 45 y siguientes del Código Civil, que definen "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" y la "Buena Fe"; Decreto N°909, de fecha 02 Abril de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del cual se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N°918 de fecha 02 de Abril de 2014, que declara como zona de catástrofe a las Regiones de Arica, Parinacota y Tarapacá como resultado de los sismos con características de Terremoto que afectaron a nuestra región los pasados 01 y 02 de Abril del año en curso; Decreto N°985 de fecha 22 de Abril de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de Abril, a través del cual se pone término a contar de la fecha de publicación al Estado de Excepción Constitucional decretado en la Región:

DECRETO:

- 1.- Acójase parcialmente la reconsideración presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, RUT 76.245.383-5, representada por don **Boris Castillo Guerrero**, RUT 14.106.042-5, ambos con domicilio en calle Los Moreños N° 2784, Iquique en contra del Decreto Alcaldicio N° 1154/2014 de fecha 20 de Mayo de 2014 a través del cual se le aplica una multa por la suma de \$2.770.717, por infracción grave a las Bases Administrativas y Técnicas aplicables en la especie, en el sentido que se rebaja la multa impuesta a la suma de \$1.039.014 (Un millón treinta y nueve mil, catorce pesos), por entenderse suspendidos los días de atraso durante todo el tiempo que duró la declaración de zona de catástrofe.
- 2.- Libérese el pago de la Factura respectiva, emitida por **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, previo cumplimiento del pago íntegro de la multa indicada precedentemente.



(Continuación Decreto Alcaldicio N°1550/2014)

3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercado Público, notifíquese al afectado **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Unidad Técnica de Inspección, mediante su Inspector Técnico de Servicio nombrado para tal efecto la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio y del "*Informe Inspector Técnico del Servicio (ITS)*"

4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a título meramente informativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ACA/LRM/lvm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dom

Dir. Control

Encargado Portal

Interesado



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Julio de 2014.-
DECRETO ALC. N° 1550/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 1.252/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014, que fija texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.557/13 de fecha 18 de Julio del 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 092/2013, denominada **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**, ID 3447-291-LP13; Decreto Alcaldicio N° 1.817/13 de fecha 26 de Agosto del año 2013 que adjudicó la citada Propuesta Pública a la empresa **"CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LIMITADA"**, RUT N°76.771.560-9; Decreto Alcaldicio N° 2.152/2013 de fecha 08 de Octubre del 2013 que re adjudicó la Propuesta Pública antes señalada a la **"CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA."**, Rol Único Tributario N°77.245.383-5, representada por don **BORIS CASTILLO GUERRERO**, Cedula de Identidad N°14.106.242-5; Contrato de Ejecución de Obra denominado **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**, suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa el 22 de Octubre de 2013; Decreto Alcaldicio N° 2.363/2013 de fecha 11 de Noviembre de 2013 que aprueba Contrato de Ejecución de Obra denominada **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**; Anexo de Contrato de Ejecución de Obra denominado **"Ampliación Sede Social Junta de Vecinos Domanasan"**, suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa, el 20 de Febrero de 2014; Decreto Alcaldicio N°493/2014 de fecha 20 de Febrero de 2014 a través del cual se aprueba el anexo de contrato antes singularizado; Anexo de Contrato suscrito entre la Municipalidad y la referida empresa con fecha 07 de Marzo de 2014 mediante el cual las partes rectifican el plazo de ejecución de la obra, determinándolo en 95 (noventa y cinco) días corridos contados desde la fecha que consta en el acta de entrega del terreno; Decreto Alcaldicio N° 639/2014 de fecha 07 de Marzo de 2014 a través del cual se corrige en el sentido del computo del plazo para la ejecución de la obra en el sentido señalado anteriormente; Anexo de Contrato entre las referidas partes suscrito con fecha 07 de Marzo de 2014, a través del cual aumentan el plazo de ejecución de obra en 20 (veinte) días corridos contados desde el 08 de Marzo de 2014; Decreto Alcaldicio N° 649/2014 de fecha 07 de Marzo de 2014 a través del cual se aprueba dicho anexo de contrato; Informe de Aplicación de Multas de fecha 16 de Mayo de 2014 del Director de Obras Municipales, Memorándum N° 344/2014 de fecha 19 de Mayo de 2014 del Director de Obras Municipales solicita decretar las multas que allí se detallan; Decreto Alcaldicio N°1154/2014 de fecha 20 de Mayo de 2014 a través del cual se aplican dichas multas a la empresa ya singularizada; Presentación del Contratista Adjudicatario de fecha 27 de Mayo de 2014 mediante la cual solicita reconsideración de la multa aplicada por los motivos latamente allí expuestos; Memorándum N°401/2014 de fecha 11 de Junio de 2014 del Director de Obras Municipales dirigido al Director Jurídico a través del cual solicita que ésta Dirección se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de dichas multas; Memorándum N°195/2014 de fecha 20 de Junio de 2014 de la Dirección Jurídica dirigido al Director de Obras Municipales a través del cual se le comunica que previo a realizar un pronunciamiento jurídico referente a lo consultado es requisito sine quanon que el contratista acompañe la debida documentación





(Continuación Decreto Alcaldicio N°1550/2014)

que acredite que el retraso en la entrega de los certificados se debió a una causa no imputable a él; Memorándum N°428/2014 de fecha 24 de Junio de 2014 del Director de Obras Municipales dirigido al Director Jurídico por el que le hace llegar a ésta dirección todos los antecedentes acompañados por el contratista y solicita pronunciamiento jurídico; Informe Jurídico N°07/2014 de la Dirección Jurídica de fecha 01 de Julio de 2014, que concluye que atendidos los sismos que afectaron a la zona los pasados 01 y 02 de Abril del año en curso, la gravedad de los resultados en la región producto de los movimientos telúricos, teniendo presente que se declaró Estado de Excepción constitucional por calamidad pública por el Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Decreto Supremo N° 909 de fecha 02 de Abril de 2014, que es un hecho público y notorio que se produjeron daños estructurales de gravedad en propiedades, cañerías, carreteras, etc. Que es efectivo que entre las empresas más requeridas para el re- establecimiento de los suministros básicos, en la especie, el que nos aboca, el agua; resulta plenamente aplicable la causal de exención de responsabilidad del contratista por el período en que se extendieron los efectos del caso fortuito o fuerza mayor que significaron ambos terremotos, los cuales encuentran fecha cierta en la declaración de zona de catástrofe y en el cese de la misma, esto es, desde el 01 de Abril de 2014 hasta el 30 de Abril de 2014. Así las cosas, conforme el caso fortuito o fuerza mayor que implicó una paralización de las actividades normales durante el lapso que va del 01 al 30 de Abril de 2014, sólo procede computar como días de atraso o de incumplimiento los que van desde el 28 de Marzo hasta el 31 de Marzo de 2014, ambas fechas inclusive y desde el día 01 de Mayo hasta el 14 de Mayo, ambas fechas inclusive, es decir un total de 18 días de multa, la que asciende a la suma de \$1.039.014; Memorándum N°210/2014 de fecha 02 de Julio de 2014 del Director de la Dirección Jurídica dirigido al Sr. Alcalde con Visto Bueno y considerando lo establecido en el Artículo 45 y siguientes del Código Civil, que definen "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" y la "Buena Fe"; Decreto N°909, de fecha 02 Abril de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del cual se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la Región de Tarapacá; Decreto Supremo N°918 de fecha 02 de Abril de 2014, que declara como zona de catástrofe a las Regiones de Arica, Parinacota y Tarapacá como resultado de los sismos con características de Terremoto que afectaron a nuestra región los pasados 01 y 02 de Abril del año en curso; Decreto N°985 de fecha 22 de Abril de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de Abril, a través del cual se pone término a contar de la fecha de publicación al Estado de Excepción Constitucional decretado en la Región:

DECRETO:

- 1.- Acójase parcialmente la reconsideración presentada por la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, RUT 76.245.383-5, representada por don **Boris Castillo Guerrero**, RUT 14.106.042-5, ambos con domicilio en calle Los Moreños N° 2784, Iquique en contra del Decreto Alcaldicio N° 1154/2014 de fecha 20 de Mayo de 2014 a través del cual se le aplica una multa por la suma de \$2.770.717, por infracción grave a las Bases Administrativas y Técnicas aplicables en la especie, en el sentido que se rebaja la multa impuesta a la suma de \$1.039.014 (Un millón treinta y nueve mil, catorce pesos), por entenderse suspendidos los días de atraso durante todo el tiempo que duró la declaración de zona de catástrofe.
- 2.- Libérese el pago de la Factura respectiva, emitida por **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**., previo cumplimiento del pago íntegro de la multa indicada precedentemente.

(Continuación Decreto Alcaldicio N°1550/2014)

3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de Mercado Público, notifíquese al afectado **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA.**, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Unidad Técnica de Inspección, mediante su Inspector Técnico de Servicio nombrado para tal efecto la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio y del "*Informe Inspector Técnico del Servicio (ITS)*"

4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a título meramente informativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


ACA/LRM/lvm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dom

Dir. Control

Encargado Portal

Interesado